

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00729

Dado que el 23 de febrero de 2021 se aceptó la solicitud de negociación de deudas del demandado Milton Jojani Miranda Medina en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., y como quiera que la parte demandante expresa su deseo de continuar la ejecución en contra del señor Crystian David Mendoza Celedón, el jugado,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar el presente ejecutivo solo en contra del señor Crystian David Mendoza Celedón (art. 547 del C.G.P.).

SEGUNDO: La medida cautelar de embargo decretada el 19 de mayo de 2021 sobre recaerá solo sobre los derechos de cuota del ejecutado Crystian David Mendoza Celedón en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20790812. Para el efecto, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte, bajo las formalidades establecidas en el numeral 1º del artículo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd57f7c47656f262bec09afd7acb2b3c8a9e13efa63281a9dc6fa8ffe2511776

Documento generado en 22/07/2021 04:55:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>